

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SANTA MARTA

Santa Marta, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 47-001-31-10-002-2021-00257-00

REF. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR MARIO ALBERTO MEDINA PÉREZ, EN CONTRA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.

Revisado el expediente de la referencia, encuentra el Despacho que reúne los requisitos establecidos en el Decreto Ley 2591 de 1991, por lo que se abre paso su admisión.

En razón de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela.

SEGUNDO: CONCEDER a la accionada un término de dos (2) días para que rinda un informe acerca de los hechos en que se soportó el libelo genitor, advirtiéndole que de no hacerlo se dará aplicación a lo normado por el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Por considerar que les asiste un interés en las results del proceso, este despacho **VINCULAR**, a:

- Tribunal Administrativo del Magdalena, despacho del Dr. ADONAY FERRARY PADILLA, con el fin que nos preste su valiosa colaboración, y nos informe los hechos, pretensiones y actuaciones surtidas al interior del proceso de nulidad en contra de la convocatoria, radicado 47001233300020200010000.
- Consejo de Estado, Despacho de la Dra. SANDRA LISSET IBARRA VÉLAZ, con el fin que nos preste su valiosa colaboración, y nos informe los hechos, pretensiones y actuaciones surtidas al interior del proceso de nulidad en contra de la convocatoria, radicado 11001032500020210003700.
- Organización Sindical SINALTROADICOL, sindicato conformado por funcionarios administrativos del sector educativo de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

- Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.
- Área de Talento Humano de la Gobernación Departamental del Magdalena.
- Aspirantes de las Convocatorias No. 137 a 1225, 1227 a 1298 y 1300 a 1304 del 2019, Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, convocada mediante Acuerdo No. CNSC -20191000004476 del 14-05- 2019, por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección para proveer definitivamente los empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA.

CUARTO: REQUERIR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC a efectos que realicen notificación, a través de la página web de dicha comisión y/o enlace SIMO (Sistema de apoyo para la igualdad el mérito y la oportunidad), o el medio más idóneo de que dispongan para tal fin, debiendo suministrarles a dichos aspirantes, copia de la acción de tutela con sus respectivos anexos, y el presente auto admisorio, para que en el término de dos (02) días que si lo consideran pertinente se vinculen y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deberán allegar al día siguiente de su notificación los respectivos soportes.

QUINTO: Niéguese la medida provisional solicitada por cuanto, la misma constituye el objeto de la decisión que deberá adoptarse.

SEXTO: Por Secretaría LIBRAR las comunicaciones que sean necesarias para enterar a las partes, siempre por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**ELSA CAMARGO AMADO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-
MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63582d6a3c32877325eae1d315f300de4bd2685b4e6de6642e4927ebd553ad4

Documento generado en 16/07/2021 05:37:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**